LEY DE 2 DE DICIEMBRE DE 1947

OBRAS PUBLICAS .--- Se destinan fondos del impuesto a la goma para las de Trinidad.

ENRIQUE HERTZOG G.,

Presidente Constitucional de la República

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL H. CONGRESO NACIONAL

DECRETA :---Articulo 1o.--- Del porcentaje destinado a la capital del Departamento del Beni, proveniente del impuesto a la exportación de goma, conforme el articulo 2º. De la Ley de 3 de noviembre de 1944, se destinan las siguientes partidas de los fondos que existen depositados en la Agencia del Banco Central de Trinidad:

Articulo 2º.--- Los trabajos a que se destinan los recursos indicados, empezaran en 1948, una vez que haya pasado la época de lluvias.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional La Paz, 17 de noviembre de 1947

M. Urriolagoitia. .--- A. Landivar Ribera.--- P. Saucedo Barberí, Senador Secretario .--- M. Mogro Moreno . , Senador Secretario .---- P. Montaño, Diputado Secretario.--- A. Camacho Porcel, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la Republica.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete años.

E. Hertzog . .--- C. Guachalla.